



# Resolución Directoral

N° 0399-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Setiembre de 2019

## VISTO:

La Carta S/N, presentada por doña **VICKY ERLIN RIOS VELA**, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, doña **VICKY ERLIN RIOS VELA** solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de treinta (30) días, del 01 al 30 de setiembre de 2019, el cual cuenta con la autorización de su jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 352-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 19 de marzo de 2019, se le concedió licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de ochenta y cuatro (84) días, del 09 de junio al 31 de agosto de 2019,

Que, mediante Resolución Directoral N° 213-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 19 de marzo de 2019, se le concedió licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, del 11 de marzo al 08 de junio de 2019,

Que, de acuerdo al literal k) artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador; asimismo, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, precisa que se podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para los servidores civiles de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, hasta por noventa (90) días calendario, durante el año;

Que, la cláusula quinta del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA para el periodo 2018 – 2019, suscrito el 23 de octubre de 2018, establece que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mantiene la licencia sin goce de haber por motivos personales (para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Leg. 728) hasta el plazo máximo por doce (12) meses, y renovable de acuerdo al año fiscal;



Que, con la carta s/n de fecha 21 de marzo de 2019, mediante la cual doña VICKY ERLIN RIOS VELA autoriza el descuento por planilla de la cuota sindical a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA; se verifica su condición de afiliada a dicho sindicato;

Que, en ese sentido, habiéndose verificado su condición de afiliada al Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA, corresponde se le otorgue la licencia solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego – SINATRAMA para el periodo 2018 – 2019;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por un periodo de treinta (30) días, del 01 al 30 de setiembre de 2019, a doña **VICKY ERLIN RIOS VELA**, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes; debiendo la servidora en mención, efectuar la entrega de cargo correspondiente al funcionario y/o profesional que asumirá sus funciones en cuanto dure su ausencia.

**Artículo 3º. -** Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, para el control de asistencia y ser incluida en su legajo personal.

Regístrese y Notifíquese,



JETB.BLMG:mtd



JEANETTE TRUJILLO BRAVO  
DIRECTORA GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT. 35323 - 2019